



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15476703-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-15476703-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio y el CENTRO LABORAL ARGENTINO (CELAR), y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio que se gestiona aprobar tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento de 230 perforaciones realizadas en el partido de Quilmes con motivo de la obra: "Depresión del Nivel Freático", ubicadas entre las calles Montevideo/ Dr. Antonio Caviglia/ Los Tilos y Felipe Amoedo/ Esquel y desde Av. Gral. Mosconi/ Av. Los Quilmes hasta Au. Dr. Ricardo Balbín, en jurisdicción del citado partido;

Que las partes fijan un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir del 1 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021;

Que por la Cláusula Tercera se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos once millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos trece (\$11.744.913), comprometiéndose el Ministerio a aportar el cien por ciento (100%) de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Séptima del Acuerdo;

Que la entidad CELAR asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento, las reparaciones y la operación permanente de los equipos de bombeo en todos sus aspectos destacándose: eventuales cambios de tableros, reemplazo de piezas desgastadas, cableado de alimentación eléctrica de tableros y bombas, perforaciones, limpieza de cañerías de conducción y de entubamiento de las perforaciones, control y relleno de engravado, control del nivel de agua de refrigeración del motor de la bomba, control de tensión eléctrica, control de aislación bujes, impulsores y difusores, cojinetes, estrías de transmisión y extremos de las bombas, extracción de bombas de extracción fuera de funcionamiento y reposición en similares condiciones;

Que la entidad CELAR deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del día quince (15) de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución;

Que el Ministerio abonará a CELAR la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y siete (\$2.258.637), en forma previa en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de la vigencia del presente y, la suma de pesos nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y seis (\$9.486.276) se abonarán de la siguiente manera: un importe de pesos setecientos noventa mil quinientos veintitrés (\$790.523), en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los quince (15) días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4.4 de la Cláusula Cuarta ,y aprobación por parte de la Supervisión, importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente;

Que la no presentación del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de la Cooperativa en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento el pago de los importes reseñados en forma precedente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio;

Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la entidad deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso necesario para poner en funcionamiento el Convenio y por el diez por ciento (10%) del monto total del convenio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento de lo actuado y presta expresa conformidad;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 18, inciso 2º), apartado c) de la Ley de Contrataciones N° 13.981 y su reglamentación, la Ley N° 14.650 y los Decretos N° 29/17E y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el CENTRO LABORAL ARGENTINO (CELAR), cuyo objeto es la ejecución de las tareas de Mantenimiento de 230 perforaciones realizadas en el partido de Quilmes con motivo de la obra: "Depresión del Nivel Freático",

ubicadas entre las calles Montevideo/ Dr. Antonio Caviglia/ Los Tilos y Felipe Amoedo/ Esquel y desde Av. Gral. Mosconi/ Av. Los Quilmes hasta Au. Dr. Ricardo Balbín, en jurisdicción del citado partido, cuyo costo total se establece en la suma de pesos once millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos trece (\$11.744.913), que agregado como Anexo Único (CONVE-2020-20503755-GDEBA-DOMIYSPGP), forma parte integrante de la presente, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cinco millones cuatrocientos veinte mil setecientos veintinueve (\$5.420.729) con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 - Ley 15.078, Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley Nº 15.165 - JU 14 - PR 18 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 11 - UG 999 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2021 la suma de pesos seis millones trescientos veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro (\$6.324.184).

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y girar a la Dirección de Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.